

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

2484

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, por la que se convoca procedimiento selectivo para ascenso a la categoría de subcomisario o subcomisaria de la escala ejecutiva de la Ertzaintza.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, en la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, en el Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, en el Decreto 57/2023, de 4 de abril, sobre las especialidades en la Ertzaintza y en el Decreto 58/2023, de 4 de abril, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de los cuerpos de policía del País Vasco.

Igualmente, la convocatoria cuenta con la aprobación por parte del Consejo Rector de la Academia Vasca de Policía y Emergencias y es atendida la solicitud en tal sentido efectuada por el Viceconsejero de Seguridad, según los objetivos establecidos por el Departamento de Seguridad.

En base a todo ello, la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias ha resuelto convocar procedimiento selectivo para ascenso a la categoría de Subcomisario o Subcomisaria de la Escala Ejecutiva de la Ertzaintza, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Se convoca procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, que se complementará como una fase más del mismo, con la realización de un curso de formación y un periodo de prácticas, para la provisión de 31 plazas clasificadas en la categoría de Subcomisaria o Subcomisario de la escala Ejecutiva de la Ertzaintza, correspondientes al Grupo A Subgrupo A-2 de clasificación de los funcionarios y funcionarias de las administraciones públicas vascas, en función de la titulación exigida para el ingreso, todas ellas con perfil lingüístico 2 de la Ertzaintza de conformidad con la RPT aprobada por Orden de 19 de febrero de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

26 plazas sin especialidad (Seguridad Ciudadana); 18 de ellas con fecha de preceptividad vencida y 8 sin fecha de preceptividad.

4 plazas con especialidad de CICG2/CIC; 1 de ellas con fecha de preceptividad vencida y 3 sin fecha de preceptividad.

1 plaza con especialidad de Brigada Móvil/Intervención, sin fecha de preceptividad.

El número de plazas convocadas será ampliable de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.2 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, en función de las vacantes de la categoría de Subcomisario o Subco-

misaria de la Ertzaintza, mediante resolución del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, que se hará pública de acuerdo a lo establecido en la base decimosexta.

Tal ampliación deberá ser realizada con anterioridad al trámite previsto en la base undécima.

Segunda.– Requisitos.

1.– Las personas que participen en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Efectuar solicitud previa.

b) Tener la condición de funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.

c) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, así como en las situaciones administrativas de excedencia por cuidado de hijos o hijas o de familiares, de excedencia por razón de la violencia de género.

d) Haber completado cuatro años de servicios efectivos perteneciendo a categorías de la Escala de Inspección, de los cuales dos años al menos deberán ser ostentado la categoría real de oficial.

Los servicios efectivos se computarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 78.4 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco: «A los efectos de cómputo del tiempo de servicios efectivos en la categoría o escala de procedencia, al periodo transcurrido en las situaciones administrativas que permiten el acceso a la promoción interna se incrementará el correspondiente al de prácticas previo al ingreso en esta, siempre que el proceso selectivo hubiera sido superado.»

e) No haber sido sancionadas por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) Hallarse en posesión del título universitario oficial de Grado o equivalente.

2.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento deberán reunir todos los requisitos establecidos en el apartado anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

3.– Para que la persona pueda ser admitida y tomar parte en el procedimiento selectivo, bastará con que manifieste en su solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación de los requisitos se llevará a cabo de oficio por el órgano convocante, para lo que se requerirá la oportuna certificación de la Dirección de Recursos Humanos y de la Viceconsejería de Seguridad. Las titulaciones, que se acreditarán por la AVPE a través de la consulta a NISAE.

4.– No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, si en cualquier momento del procedimiento selectivo o durante el curso de formación llegase a conocimiento del órgano competente para aprobar la relación de personas admitidas y excluidas que alguna de ellas carece de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, la excluirá del procedimiento selectivo, o en su caso del curso de formación, previa audiencia de la misma.

5.– La participación en el procedimiento selectivo es voluntaria, e implicará la prestación de consentimiento a realizar pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de

esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en estas bases.

Tercera.– Solicitudes.

1.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo, deberán formalizar solicitud a través de la intranet departamental Gurenet, o de la aplicación de solicitudes adaptada a los procedimientos internos para lo que ha de cumplimentar el modelo de solicitud que se encontrará disponible en la misma. En dicha solicitud se indicarán las plazas para el curso de ascenso a las que se quiere optar por orden de preferencia.

Los funcionarios y funcionarias vinculados por el deber de mínima permanencia deberán solicitar expresamente las plazas de especialidad para la que están sujetos. De no hacerlo así, podrán ser adscritos con carácter forzoso a las mismas.

2.– El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– En la solicitud, se deberá hacer constar la lengua, euskera o castellano, en que se desee realizar las pruebas de la oposición. La opción indicada en la solicitud podrá ser modificada comunicándolo por escrito al Tribunal Calificador con una antelación mínima de 72 horas previas a la realización de las diferentes pruebas y/o ejercicios.

4.– El hecho de cumplimentar la solicitud implicará la expresa manifestación de que por parte de la persona solicitante se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, referido a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación de oficio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda, la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

2.– La relación provisional expresará, con referencia a cada una de las personas excluidas, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y subsanar los defectos de que adoleciera la solicitud.

3.– Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la forma prevista en el apartado primero.

4.– Las anteriores relaciones, así como las posteriores listas que se publiquen, contendrán la identificación de la persona mediante la indicación del número profesional.

Quinta.– El Tribunal Calificador.

1.– Al objeto de la determinación, desarrollo y evaluación de las pruebas del concurso-oposición, y la selección de las personas participantes se constituirá un Tribunal Calificador, conforme a las previsiones del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y el Decreto 315/1994, de 19 de julio que estará integrado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, el cual contará con una representación equilibrada de mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas que integran el Tribunal Calificador y sus suplentes se hará público de conformidad con lo previsto en la base decimosexta, mediante Resolución de la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

2.– La actuación del Tribunal Calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

A las personas que integran el Tribunal Calificador les serán de aplicación las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legales previstas.

3.– El desarrollo y evaluación de las pruebas y méritos que integran el sistema selectivo corresponderá al Tribunal Calificador, que actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

4.– El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor o especialista, para todas o alguna de las pruebas de que consta el sistema selectivo, quienes se limitarán a prestar el asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

5.– El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del sistema selectivo en todo lo no previsto en las bases, y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.

6.– El Tribunal no podrá seleccionar un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho todas las propuestas que infrinjan tal limitación.

7.– Los Acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

8.– Los escritos dirigidos al Tribunal Calificador se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico:

2026komisariordeak@seg.euskadi.eus

El Tribunal responderá a los escritos que reciba por esta misma vía.

Sexta.– El proceso selectivo.

1.– El proceso selectivo será el de concurso-oposición, que consistirá en la sucesiva celebración de los sistemas de oposición y concurso para determinar la aptitud de quienes participan en el mismo y el orden de prelación resultante.

2.– La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en el mismo no podrá ser tomada en consideración para entender superados los ejercicios de la oposición o alterar las calificaciones obtenidas en los mismos.

Séptima.– La oposición.

La fase de oposición consistirá en la sucesiva celebración de pruebas dirigidas a evaluar las competencias necesarias para el mando policial y el desempeño del puesto y tareas policiales de la Categoría de Subcomisaria/Subcomisario de la Ertzaintza.

Las competencias evaluadas, se hallan definidas en el anexo (programa), siendo las siguientes:

Acción.

Eficacia personal.

Control personal.

Dirección.

Credibilidad profesional.

Cooperatividad.

Solución de problemas.

Gestión.

Relacionales.

Autoestima.

A continuación, se detallan las sucesivas pruebas que conforman la fase de oposición:

1.– Primera prueba. De carácter obligatorio y eliminatorio. Esta prueba consistirá en dos ejercicios:

1.1.– Ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, test de personalidad:

Este ejercicio consistirá en un test de personalidad dirigido a la medición y evaluación de las conductas relacionadas con la actividad laboral, así como indicadores de desajuste o inadaptación de las personas que participan en el procedimiento selectivo.

Esta prueba estará referenciada al perfil profesional del puesto convocado.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 30 puntos. Para que este ejercicio pueda ser valorado, deberá responderse a todos los ítems. Si no se respondiera a alguna de las afirmaciones, si hubiese más de una respuesta a la misma pregunta, una respuesta en blanco o una respuesta marcada en la línea de anulación, su puntuación en la escala a la que haga referencia dicha pregunta será de 0 puntos.

2.– Segunda prueba. De carácter obligatorio y eliminatorio. Esta prueba consistirá en dos ejercicios:

2.1.– Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, ejercicio de In basket (ejercicio en bandeja):

Este ejercicio consistirá en afrontar una serie de cuestiones vinculadas con su actividad y responsabilidad, que se le presentarán a la persona aspirante estableciendo un orden de prioridad. Este ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 50 puntos. En este ejercicio se valorarán todas las competencias establecidas en el anexo (programa).

2.2.– Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, ejercicio de entrevista personal, dirigida a determinar la idoneidad conductual y competencial de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas del perfil profesional del puesto convocado. En este ejercicio se valorarán todas las competencias establecidas en el anexo (programa).

Este ejercicio se valorará de 0 a 90 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 45 puntos.

La realización de esta prueba requerirá, en forma previa a su ejecución, la cumplimentación por parte de las personas que participen en el procedimiento, de un Currículum Vitae simplificado, que se cumplimentará en formato normalizado que se facilitará, y que no tendrá carácter puntuable, sirviendo únicamente como elemento de apoyo para la realización de esta prueba de entrevista personal.

Todas las pruebas del procedimiento selectivo se realizarán garantizando la objetividad y racionalidad del proceso selectivo y ajustándose a los principios de mérito y capacidad.

Octava.– Desarrollo de la prueba de la oposición.

1.– Las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se anunciará por el Tribunal Calificador de conformidad con lo previsto en la base decimosexta, con una antelación no inferior a siete días naturales. Los sucesivos anuncios de publicación de los restantes ejercicios serán publicados con una antelación mínima de setenta y dos horas de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

3.– No obstante, lo establecido en el número anterior, el Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de las pruebas y de los distintos ejercicios que las integren en orden diferente al establecido en esta convocatoria, así como la celebración de varias pruebas el mismo día. En este caso, las publicaciones de resultados de pruebas y/o ejercicios seguirán el orden establecido en las bases de la convocatoria. Solo se publicarán los resultados de cada prueba respecto de quienes hayan superado las anteriores siguiendo el orden establecido en la base séptima.

4.– Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del tribunal para el desarrollo de las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor. La misma regla se aplicará a quienes concurren a la realización de cualquiera de las pruebas obligatorias una vez iniciada la ejecución de las mismas.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y trato, en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico.

5.– Se deberá comparecer a las diferentes pruebas con documentación acreditativa de la identidad de la persona participante, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal Calificador en todo momento.

6.– Al finalizar cada prueba, mediante acuerdo del Tribunal Calificador, se publicará la lista de personas que la hubieran superado y de aquellas que hayan quedado excluidas, con indicación expresa de la puntuación obtenida. Se publicará de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

Novena.– El concurso.

1.– La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por quienes participen en el mismo, conforme al baremo correspondiente.

Una vez finalizada la fase de oposición, y para aquellas personas que la hayan superado, mediante Resolución del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias que se hará pública de conformidad con lo previsto en la base decimosexta, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la alegación y acreditación de méritos.

No será preciso alegar ni acreditar aquellos méritos que ya consten en poder de la Administración actuante, la cual procederá a su valoración de oficio. Únicamente será necesario presentar, en la Academia Vasca de Policía y Emergencias, dentro de ese plazo, los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de los méritos a valorar que no se encuentren ya acreditados ante la Administración actuante.

En todo caso los méritos, bien se encuentren ya acreditados ante la Administración actuante, bien sean alegados y acreditados en el plazo específico habilitado para ello, habrán de encontrarse contraídos al último día de presentación de solicitudes previsto en la base tercera punto 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, no podrán ser considerados como méritos aquellos requisitos y condiciones que hubiesen sido exigidos para tomar parte en la convocatoria.

La comprobación y valoración de las titulaciones e idiomas alegados se acreditará por la AVPE a través de la consulta a NISAE.

2.– La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos hasta un total de 110 puntos, según la siguiente baremación:

2.1.– Se valorará el historial profesional hasta un máximo de 65 puntos, a estos efectos se considerará el desempeño de tareas en los puestos de la Ertzaintza y los reconocimientos obtenidos a la labor policial.

2.1.1.– Se valorará el desempeño profesional o de tareas en los puestos de trabajo obtenidos por cualquiera de las formas de provisión previstas en los capítulos II, III y IV del Decreto 58/2023 de 4 de abril, por el que se aprueba el reglamento de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

Cada puesto de trabajo será identificado por el código de puesto reflejado en la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza. No tendrán la consideración de diferentes puestos de trabajo distintas dotaciones de un mismo código de puesto.

El presente apartado se valorará con un máximo de 20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo parcial por cada mes completo de servicios de desempeño profesional en la Ertzaintza (despreciándose las fracciones menores a la unidad) tomando en consideración únicamente los puestos desempeñados en la Ertzaintza, por la persona aspirante en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a) En puestos de trabajo con la categoría de comisario o comisaria o superior: 0,20 puntos.
- b) En puestos de trabajo con la categoría de subcomisario o subcomisaria: 0,15 puntos.
- c) En puestos de trabajo con la categoría de oficial u oficiala: 0,10 puntos.

d) En los puestos de trabajo con la categoría de suboficial o suboficiala: 0,05 puntos.

Cada puesto de trabajo será identificado por el código de puesto reflejado en la relación de puestos de trabajo. No tendrán la consideración de diferentes puestos de trabajo distintas dotaciones de un mismo código de puesto.

2.1.2.– La pertenencia a las categorías de Oficial u Oficiala, Suboficial o Suboficiala de la Policía Vasca se valorará con un máximo de 40 puntos a razón de:

0,40 puntos por cada mes completo de pertenencia a la categoría de Oficial u Oficiala (despreciándose las fracciones inferiores a la Unidad).

0,20 puntos por cada mes completo de pertenencia a la categoría de Suboficial o Suboficiala (despreciándose las fracciones inferiores a la Unidad).

A los efectos de cómputo del tiempo de pertenencia a las Categorías de, Oficial u Oficiala, Suboficial o Suboficiala se valorará el periodo transcurrido desde el nombramiento como, Oficial u Oficiala, Suboficial o Suboficiala de carrera de la Policía Vasca, y se incrementará el correspondiente al de prácticas en dicha Categoría, siempre que el proceso selectivo hubiera sido superado.

2.1.3.– Los reconocimientos obtenidos a la labor policial se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la concesión de los reconocimientos regulados en el Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, del régimen de concesión de medallas al mérito policial, felicitaciones y demás condecoraciones honoríficas en el ámbito de la policía del País Vasco, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Medalla al reconocimiento de la labor policial con distintivo rojo: 5 puntos.

b) Medalla al reconocimiento de la labor policial con distintivo verde: 4 puntos.

c) Medalla al reconocimiento de la labor policial con distintivo blanco: 3 puntos.

2.2.– El mérito de antigüedad se valorará de acuerdo con los datos obrantes en la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, valorándose con 0,10 puntos por cada mes completo de antigüedad en la Ertzaintza (despreciándose las fracciones menores a la unidad), sin que en ningún caso la puntuación máxima pueda superar los 15 puntos.

2.3.– Se valorarán los estudios, la capacitación y las actividades de perfeccionamiento profesional hasta un máximo de 30 puntos. Este apartado comprende la valoración de los cursos de especialización, las titulaciones y diplomas oficiales, y conocimiento de idiomas.

2.3.1.– Por cada curso de especialización realizado o reconocido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, y de conformidad con los datos obrantes en la misma, se otorgará 2,5 puntos, sin que en ningún caso puedan superarse los 5 puntos en este apartado.

El catálogo de cursos de especialización a que se refiere este apartado se circunscribe a los siguientes:

a) Curso de Investigación Criminal (en cualquiera de sus denominaciones) y/o curso de Atestados.

b) Curso de Tráfico y/o Curso de Especialización de Tráfico y Seguridad Vial.

c) Curso de Guía Canino.

d) Curso de capacitación de Escoltas.

- e) Curso de Capacitación de intervención.
- f) Curso de Brigada Móvil.
- g) Curso integrado de Pilotos de Helicópteros.
- h) Curso de capacitación a UEDE.

A los efectos de la valoración del presente apartado, el hecho de haber realizado y superado el curso de especialización de Tráfico y además el curso de especialización de Tráfico y Seguridad Vial, se valorará con 2,5 puntos considerándose un único curso de especialización.

De la misma manera, el hecho de haber realizado y superado el curso de especialización de atestados y además el curso de especialización de Investigación Criminal, se valorará con 2,5 puntos considerándose un único curso de especialización.

2.3.2.– A los títulos y diplomas oficiales, considerándose únicamente como tales los así reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se les otorgará hasta un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

a) Las titulaciones oficiales encuadradas en el Nivel 2 o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (nivel 6 o superior del Marco Europeo de Cualificaciones); se valorará a razón de 10 puntos.

b) Las titulaciones oficiales encuadradas en el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones); se valorará a razón de 15 puntos.

c) Las titulaciones oficiales encuadradas en el Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (nivel 8 del Marco Europeo de Cualificaciones); se valorará a razón de 20 puntos.

No serán valorados los títulos propios de Universidades.

Únicamente será valorada una titulación, que será en todo caso, la de mayor nivel de las aportadas.

2.3.3.– Se valorará el conocimiento de cada uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea (con exclusión del español) de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A los títulos y diplomas oficiales, considerándose únicamente como tales los así reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se les otorgará hasta un máximo de 5 puntos según el siguiente baremo:

Por cada una de los idiomas oficiales de la Unión Europea (con exclusión del español):

Nivel B1: 0,50 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 2,00 puntos.

Nivel C2: 3,00 puntos.

Los conocimientos de idiomas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título oficial o del documento justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

La fecha de referencia para la posesión de los títulos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se realizará prueba alguna destinada a la acreditación de los referidos títulos.

En caso de aportarse más de una certificación para un mismo idioma se valorará únicamente la de mayor nivel.

3.– A estos efectos, los tiempos señalados en esta base se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula: (número de días x 12) / 365, despreciando decimales.

Décima.– Valoración del conocimiento de euskera.

1.– De conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y en el artículo 14 del Decreto 30/1998, de 24 de febrero, por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza, se valorará como mérito conforme al siguiente baremo:

a) El PL1 de la Ertzaintza con 36 puntos.

b) El PL 2 de la Ertzaintza con 70 puntos.

2.– No se realizará prueba alguna destinada a la acreditación del conocimiento del euskera en el desarrollo del proceso selectivo.

3.– La comprobación y valoración de dicha acreditación se les realizará de oficio por el Tribunal Calificador.

Undécima.– Calificación final del concurso-oposición.

1.– La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en sus dos fases, incrementada con la que resulte de la evaluación como mérito del conocimiento del euskera, y determinará el orden de prelación de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.– Los empates a puntuación en el orden de clasificación se dirimirán conforme con los siguientes criterios en el orden que se establecen:

a) Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

b) Mejor puntuación en la primera prueba de la oposición.

c) Mejor puntuación en la segunda prueba de la oposición.

3.– Concluida la calificación de las pruebas y méritos que integran el sistema selectivo, el Tribunal Calificador aprobará y publicará, de acuerdo con lo establecido en la base decimosexta:

Por cada una de las opciones detalladas en la base primera, se establecerá un orden de clasificación provisional, siendo este doble para aquellas plazas en que existan plazas con perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida y sin fecha de la misma, en base a los criterios de clasificación establecidos en las presentes bases de la convocatoria y teniendo en cuenta según el orden de preferencia manifestado en la solicitud, aplicados los criterios de desempate, en su caso, y los criterios que se indican a seguido:

3.1.– Listados relativos a las especialidades los integrarán: quienes hayan superado el concurso-oposición y estén sujetos a la mínima permanencia, o bien, quienes hayan superado el

concurso-oposición y, no estando sujetos a la mínima permanencia, cumplan el requisito de la especialidad y hayan optado por las plazas con requisito de especialidad.

3.2.– El listado relativo a plazas sin especialidad lo integrarán:

Quienes hayan superado el concurso-oposición y no estén sujetos a mínima permanencia, y hayan optado por plazas sin especialidad.

En todo caso, se incorporarán en este último listado quienes hayan superado el concurso-oposición, estén sujetos a mínima permanencia y:

Hayan optado por una especialidad, pero al no disponer de número suficiente, no hayan sido adscritos a plazas con especialidad.

Siempre y cuando, además, hubieran solicitado entre sus preferencias en el momento de cumplimentar la solicitud, una plaza sin especialidad.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional mencionada en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas contra aquellas, que serán resueltas antes de que se apruebe la relación definitiva.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal aprobará y publicará de acuerdo con lo establecido en la base decimosexta, la relación definitiva de personas seleccionadas, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de clasificación y la remitirá a la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias para efectuar el nombramiento de los funcionarios en prácticas.

Decimosegunda.– Acreditación de los requisitos y nombramiento de Subcomisaria /Subcomisario de la Escala de Ejecutiva de la Ertzaintza en prácticas.

1.– Las personas seleccionadas que hayan acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria conforme a la regulación establecida en la base segunda, serán nombradas por la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias Subcomisaria/Subcomisario de la Escala Ejecutiva de la Ertzaintza en prácticas mediante resolución que se publicará de conformidad con lo previsto en la base decimosexta, junto con la fecha de inicio del curso de formación.

2.– Si se produjeran renunciaciones o exclusiones por incumplimiento de requisitos, y con antelación a la publicación de la resolución señalada en el apartado anterior, la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias decidirá su exclusión del procedimiento selectivo y su sustitución, siguiendo el orden de prelación del orden de clasificación establecido, por aquellas personas que, como consecuencia de las referidas renunciaciones o exclusiones, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera.– El Curso de formación y periodo de prácticas.

1.– Las personas seleccionadas según lo dispuesto en la Base Undécima, serán convocadas mediante Resolución de la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, para la realización del Curso de Subcomisario o Subcomisaria de la Policía del País Vasco.

2.– La comunicación a las personas interesadas para su incorporación al Curso se tramitará por la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

- 3.– El Curso de Formación se desarrollará de conformidad con el Plan de Estudios del mismo.
- 4.– El Curso de Formación se desarrollará en la Academia Vasca de Policía y Emergencias o en aquellos centros o dependencias que la Dirección General de la misma designe.
- 5.– Durante la realización del Curso de Formación, será la Academia Vasca de Policía y Emergencias el órgano competente para conceder cualquier tipo de licencia o permiso que exima de la asistencia a actividades lectivas.

La asistencia a las actividades lectivas durante el curso de formación es obligatoria, y tendrá la consideración de necesidades de servicio a efectos de cualquier solicitud de permiso.
- 6.– La calificación final del Curso de Formación se hará pública de conformidad con lo previsto en la Base Decimosexta.
- 7.– La Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias declarará la exclusión de quienes no superen el curso de formación.
- 8.– Si en cualquier momento del desarrollo del curso de formación, del expediente del alumno o alumna se desprendiera la imposibilidad de superarlo, podrá procederse a su exclusión del proceso mediante Resolución de la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, previa audiencia de la persona interesada.
- 9.– El abandono voluntario del curso de formación con anterioridad a la finalización del mismo implicará a favor de la Administración el derecho de recabar a la persona renunciante la devolución de las cantidades invertidas en su formación.

A tales efectos serán reclamadas las cantidades derivadas de las siguientes actuaciones:

El importe del curso de formación (de acuerdo a las cuantías establecidas por el artículo 2.1 de la Orden de 26 de octubre de 2011, del consejero de Interior, por la que se fijan los precios públicos de las actividades que presta el Organismo Autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias, BOPV n.º 203 de 26 de octubre de 2011).

El importe del equipo personal entregado durante el curso de formación.

10.– El periodo de prácticas se realizará por aquellas personas que hayan superado el Curso de Formación, en los centros o dependencias que, en razón de sus áreas de actividad resulten más adecuados para procurar la formación integral de los Subcomisarios o Subcomisarias en prácticas y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales en lo que se refiere a esa categoría profesional.

11.– Con anterioridad al inicio del periodo de prácticas, la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, dictará Resolución por la que se establezcan la duración, los sistemas y procedimientos de valoración y superación del periodo de prácticas y se asignen los destinos en prácticas. Dicha Resolución se publicará en la forma prevista en la Base Decimosexta.

12.– Los destinos en prácticas serán asignados por la Dirección de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, previa determinación de los mismos por la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con la preferencia manifestada por las personas interesadas y la mejor puntuación resultante de la suma de las calificaciones del concurso-oposición y el curso de formación, respetándose en todo momento los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Quienes aprueben el curso de formación deberán solicitar destino en prácticas en el plazo y forma que se les oferten en función de las plazas para las que fueron seleccionados; de no efectuar la solicitud

en la forma y plazo establecidos, podrán ser adscritos con carácter forzoso, sin que ello devengue derecho a indemnización alguna.

Los destinos se adjudicarán entre las personas aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de puntuación alcanzada, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la plaza solicitada.

Una vez finalizado el curso de formación, en tanto se inicia el período de prácticas las personas que hayan participado en el curso de formación se reincorporarán a los destinos de procedencia, según la categoría de pertenencia y en la misma situación en que se encontraba al inicio del curso de formación.

13.– Durante el periodo de prácticas, se evaluará la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas propias de la categoría de Subcomisario o Subcomisaria de la Escala Ejecutiva. La evaluación recaerá únicamente sobre los hechos que acontezcan durante el tiempo establecido de duración del periodo de prácticas.

14.– Las calificaciones del periodo de prácticas se harán públicas en la forma prevista en la Base Decimosexta.

15.– La Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, declarará la exclusión del procedimiento selectivo, de aquellos aspirantes que no superen el periodo de prácticas.

Decimocuarta.– Clasificación definitiva del Procedimiento de Selección y nombramiento de los funcionarios o funcionarias de carrera.

1.– El orden de clasificación definitiva del procedimiento de selección se realizará sumando las calificaciones obtenidas y reflejadas por las personas aspirantes en las pruebas de la oposición, el concurso y la valoración del conocimiento del euskera, la cual se verá incrementada, en su caso con la valoración que el Plan de Estudios pueda asignar al curso de formación y al periodo de prácticas.

2.– Dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del periodo de prácticas, y a propuesta de la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, el órgano competente del Departamento de Seguridad procederá a efectuar el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hubieran superado el procedimiento selectivo; el nombramiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

El nombramiento se efectuará como Subcomisario/Subcomisaria de la escala Ejecutiva de la Ertzaintza.

3.– Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo máximo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento. Si no lo hicieran así, salvo que concurra causa de fuerza mayor, quedarán sin efecto todas sus actuaciones con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera.

4.– Los primeros destinos de las personas nombradas funcionarias de carrera como Subcomisarios o Subcomisarias de la Escala Ejecutiva de la Ertzaintza, se asignarán por el órgano competente del Departamento de Seguridad, mediante adscripción provisional, en orden a garantizar el mejor funcionamiento del servicio policial y considerando la necesidad de ofertar las vacantes previamente y la concurrencia en igualdad de condiciones del personal perteneciente a la categoría de Subcomisario/Subcomisaria.

Esta adscripción se realizará siguiendo el orden de clasificación definitiva del proceso selectivo y las preferencias de aquellos.

Decimoquinta.– Identificación de las personas en el procedimiento selectivo.

Aquellas personas que tomen parte en este procedimiento selectivo, a lo largo del mismo (proceso selectivo y curso de formación) serán identificadas mediante número de identificación profesional empleado en la solicitud. Igualmente, ese mismo número de identificación profesional será el empleado en el nombramiento como Subcomisario o Subcomisaria de la escala Ejecutiva de la Ertzaintza.

Decimosexta.– Publicaciones.

1.– Salvo disposición expresa en contrario, las publicaciones establecidas en este procedimiento selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, sin perjuicio de que puedan ser consultadas en la intranet corporativa Gurenet.

La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias será determinante a efectos de cómputo de plazos.

Igualmente, y en la misma forma y carácter serán publicados todos los actos administrativos que puedan derivarse de la misma.

Decimoséptima.– Indemnizaciones.

La participación en la presente convocatoria tiene carácter voluntario, por lo que, en aplicación del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Ertzaintza, su realización así como la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación o pruebas prácticas y a todos aquellos actos a que sea necesario concurrir por razón del desarrollo y con motivo de la conclusión del procedimiento de selección, no dará derecho a indemnización alguna.

Decimoctava.– Régimen Jurídico de los Subcomisarios o Subcomisarias en prácticas.

1.– Durante el curso de formación el alumnado estará sometido a las normas de régimen interno y disciplinario del Reglamento de Régimen Interior de la Academia Vasca de Policía y Emergencias y, con carácter supletorio, para aquellos supuestos en que el hecho no constituya simple falta de disciplina docente, a las normas de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

2.– En aplicación del artículo 38.2 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco, en todo caso, será causa de exclusión del proceso selectivo la imposición de una sanción por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en cualquiera de las dos normas señaladas en el punto anterior.

3.– A los Subcomisarios o Subcomisarias en prácticas se les concederá una licencia respecto del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. La referida licencia será retribuida salvo que opten por el percibo de las retribuciones previstas en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

4.– El Curso de Formación y el periodo de prácticas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio individualmente considerado y la no incorporación o su no superación determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran

martes 9 de junio de 2026

asistirle para su ingreso en la categoría de Subcomisario o Subcomisaria. La declaración de la exclusión se efectuará por la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellas personas que, concurriendo causa de fuerza mayor, no se incorporen al curso o al periodo de prácticas o no lleguen a completar los mismos, podrán hacerlo en los siguientes que se celebren una vez desaparecidas las circunstancias impositivas, previa solicitud de la persona interesada.

La apreciación de la causa corresponderá a la Dirección de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a la que competirá adoptar la resolución que proceda.

5.– Cuando las personas aspirantes a ingreso a la categoría de Subcomisario o Subcomisaria tengan incoado o se les incoe con posterioridad expediente disciplinario, la admisión al proceso selectivo, la permanencia en el mismo y el ingreso en la categoría determinada quedarán condicionados al hecho de que, en los indicados expedientes disciplinarios, no se produzca la imposición a los mismos de sanciones por faltas graves o muy graves.

Decimonovena.– Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2005 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán formular recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta por silencio.

Si la persona interesada optara por la impugnación jurisdiccional, procederá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que deriven de esta convocatoria, de la actuación de los Tribunales o de los órganos de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Arkaute, a 20 de abril de 2026.

El director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias,
JON GURUTZ GOMEZ GOICOLEA.

ANEXO

PROGRAMA

Acción.

Responsabilidad: ser consciente en todo momento de las obligaciones asumidas y de la exigencia de cumplir con los compromisos adquiridos, y dedicar el esfuerzo necesario para su cumplimiento. Persona con sentido del deber. Fiable en el trabajo...

Iniciativa: arranque, disposición para intentar nuevos métodos y darse a sí mismo motivación sin excesivas incitaciones de los superiores. Toma todas las iniciativas posibles y pertinentes ante cualquier circunstancia. Hace propuestas para eventuales mejoras.

Orientación a la tarea: realiza su trabajo con la conciencia de que este es bueno y de que solamente se pueden conseguir las metas, cuando su actividad se centra en la tarea concreta, tiene tendencia a controlar los procesos y conocer bien el trabajo concreto de cada miembro.

Necesidad de logro (superación): tiene tendencia a aceptar aquellos compromisos que permiten la consecución de alguna meta y planifica su trabajo estructurando su tiempo con este objetivo. Suelen fijarse estándares o metas altas y cuya consecución depende de su propio trabajo. Está motivado internamente. Muestra interés en mejorar su trabajo.

Eficacia personal.

Capacidad de decisión: capacidad de optar por una opción concreta dentro del tiempo de posibilidad de esta, conociendo y aceptando la duda y riesgo de la misma. En situaciones límite sabe que lo fundamental es hacer.

Determinación – Resolutividad: persona con habilidad especial para tratar y resolver situaciones conflictivas o de incertidumbre que requieren soluciones rápidas. Disposición a tomar decisiones difíciles que involucren a personas por el bien de la organización. Capacidad para poner en marcha las medidas necesarias que garanticen la continuidad de los proyectos en curso evitando posponerlos.

Planificación – Organización: capacidad para establecer planes indicando los objetivos a conseguir y las diversas etapas que hay que seguir para su consecución. Identificar las necesidades de cambio en función de diferentes variables y liderar planes de futuro. Identificar riesgos y preparar planes de contingencia alternativos.

Autoeficacia: persona caracterizada por llevar a cabo grandes acciones y conseguir resultados movilizandando una cantidad mínima de energías y recursos. Tiene gran capacidad de provocar con su trabajo la consecución de los objetivos deseados. Confiere calidad al trabajo.

Control personal.

Estabilidad emocional: capacidad de mantenerse ecuánime y mesurado, con ánimo sereno y juicio imparcial, aún en circunstancias difíciles. Sus reacciones son proporcionales a la situación y presenta una continuidad en sus estados de ánimo.

Tolerancia al estrés: capacidad de mantenerse tranquilo y funcionar con eficacia en situaciones prolongadas de gran presión para el individuo y de sobreponerse con rapidez a estímulos externos impactantes.

Autocontrol: caracteriza a personas con enfoque de vida cuidadosa y calculada, que se programa antes de actuar. Persona que no le dominan las emociones y que conoce sus deseos. Socialmente escrupulosa y que cuida su autoimagen.

Control sobre el fracaso y la frustración (fuerza del yo): capacidad de hacer frente al fracaso para comprenderse a sí mismo, para fijarse metas razonables y ejercer control de sí mismo.

Dirección.

Liderazgo-Impacto personal: habilidad para proyectar una buena impresión, para imponer atención y respeto, para mostrar un aire de confianza en los colaboradores. Habilidad para implicar y hacer sentirse responsables a todos sus colaboradores en el buen funcionamiento del equipo de trabajo. Influye en las decisiones y acciones de los demás en base a su prestigio personal, confianza y respeto mutuo conseguido.

Dirección: capacidad de comunicar a los demás lo que es necesario hacer y lograr que se ejecuten sus directrices, de obtener la cooperación de las personas colaboradoras, de crear un equipo eficaz teniendo en mente el bien de la organización. Asegura la consecución de los resultados, ayudando en la identificación de prioridades y realizando un adecuado seguimiento de su desempeño.

Objetividad: tendencia a efectuar diagnósticos e interpretaciones basadas en datos objetivos sin dejarse condicionar por preferencias personales, valorando los acontecimientos en su justa medida. Habilidad para independizarse de las circunstancias y conformar una buena visión de la realidad.

Credibilidad profesional.

Integridad personal – Eticidad: persona que actúa adecuándose a lo que es justo y apropiado. Muestra rectitud en su fuero interno. Disposición continua a obrar respetando principios éticos fundamentales. Actúa como modelo de comportamiento para los demás, transmitiendo credibilidad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas y procedimientos. Persona íntegra y cumplidora de las leyes. Resiste a tentaciones de naturaleza ilegal o no éticas.

Discreción y respeto: persona que demuestra prudencia, rectitud, juicio para hablar, obrar y manejar información confidencial. Fomenta la justicia e igualdad de trato y oportunidades fijando criterios que garanticen la igualdad y cohesión en el grupo de trabajo. Trata a sus colaboradores con respeto y educación.

Cooperatividad.

Espíritu de equipo y cooperación: capacidad de trabajar y hacer que los demás trabajen, colaborando unos con otros para la consecución de una respuesta proactiva y positiva. Es un elemento determinante en la obtención de los resultados del grupo. Transmite espontáneamente su experiencia y conocimientos. Apoya incondicionalmente a los compañeros. Forma equipos entre diferentes grupos estableciendo objetivos comunes. Recaba información acerca de las características personales, profesionales y potencialidades individuales para dar una respuesta adecuada. Participa en reuniones de trabajo ejerciendo de facilitador.

Adaptabilidad: capacidad de modificar una forma de ser, una estructura o la función de una conducta, para acomodarse a las condiciones externas físicas o sociales, y obtener un comportamiento armónico y gratificante en un corto espacio de tiempo. Se presta voluntariamente para

actividades que no le son habituales y se muestra eficaz en ellas. Considera las circunstancias de cada situación y adapta su estilo de liderazgo a la misma.

Solución de problemas.

Enfrentamiento y resolución de problemas: capacidad de analizar los datos de una situación o de un problema, de llegar mediante el razonamiento a unas conclusiones o soluciones, evaluando y seleccionando dichas soluciones. Capacidad para imponerse uno mismo, hacerse valer en una situación peligrosa o potencialmente desagradable. Busca alternativas de solución a los problemas detectados, valorando las consecuencias y efectos que se derivarían de su no resolución.

Creatividad: capacidad de encontrar y utilizar informaciones y técnicas inhabituales u originales para resolver los problemas. Capacidad para producir ideas y soluciones nuevas, le gusta enfrentarse a problemas desconocidos que requieren mucha imaginación. Habilidad para detectar problemas ignorados. Persona innovadora y experimentadora que crea espacios de innovación, en su ámbito de responsabilidad, que propician que el personal proponga la realización de actuaciones o metodologías nuevas que puedan ser de utilidad a la organización.

Gestión.

Negociación y gestión: habilidad para tratar por la vía diplomática un asunto para conseguir determinados resultados. Capacidad para negociar con las partes la resolución de un conflicto. Alienta al personal de su grupo a que expongan los temas que les interesan o preocupan.

Relacionales.

Sociabilidad: capacidad para crear y mantener contactos amistosos con personas. Le gusta realizar actividades que implican estar con más gente. Persona abierta y comunicativa en sus relaciones. Se interesa por la labor desarrollada por los miembros del equipo y les asesora cuando se lo requieren. Asume la dirección y dinamización de las reuniones en las que participa. Potencia el uso de los canales informales.

Autoestima.

Confianza y seguridad en sí mismo: se muestra satisfecho consigo mismo, tiene buena opinión de sí en comparación con los demás, y manifiesta confianza en sus capacidades. Con criterio personal. Tendencia a dirigir él mismo sus propias actuaciones, a asumir y hacer propios los objetivos de la organización y a no dejarse condicionar por presiones externas.